



INSTRUCTIVO NACIONAL SENASAG/NAL/DN/N° 0053/2019

A: JEFES DEPARTAMENTALES SENASAG
UNIDAD NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
UNIDAD NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
UNIDAD NACIONAL DE LABORATORIO

DE: Dr. Carlos Edson Peñaranda Bersatti
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENASAG

REF. : PARA SU CUMPLIMIENTO – VIGILANCIA DE RACTOPAMINA

FECHA: Santísima Trinidad, 20 de noviembre de 2019.

De mi consideración:

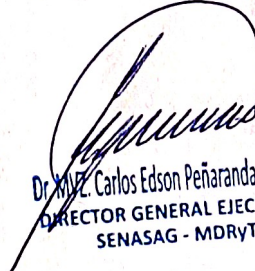
Mediante la presente y a tiempo de saludarlos, con el propósito de dar cumplimiento al **Reglamento General de Sanidad Animal "REGENSA"**, Artículo 2.2.8 *Productos de uso veterinario prohibidos y restringidos en el Estado Plurinacional de Bolivia, inciso e) "Ractopamina"*, y a la Resolución Administrativa 121/2017 que prueba el **"Programa Nacional de Vigilancia Control de Residuos Químicos y Contaminantes en Alimentos de Origen Pecuario"** a través del **"Plan de Muestreo para el Control y Vigilancia de Residuos Químicos y Contaminantes en Alimentos de Origen Pecuario"**, elaborado por la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria.

En ese sentido se instruye socializar a todos los involucrados tanto personal del SENASAG como a los usuarios de nuestro Servicio, que a partir de 01 de enero del 2020, se dará inicio con la vigilancia y control de **RACTOPAMINA** en carnes, productos y subproductos de las especies porcina y bovina que ingresen al País con la finalidad de implementar medidas que reduzcan, evite o eliminen riesgos para la Salud Pública, provocados por la presencia de residuos químicos y contaminantes en alimentos de origen pecuario. Debiendo los importadores dar a conocer dicha disposición a sus proveedores en origen.

Seguros de su atención, me despido muy cordialmente.

Atentamente.




Dr. M.V.Z. Carlos Edson Peñaranda Bersatti
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT



Cc/Arch.
UNS.A/J.B.A.
UNIAI

